



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 94349

Acta 28

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

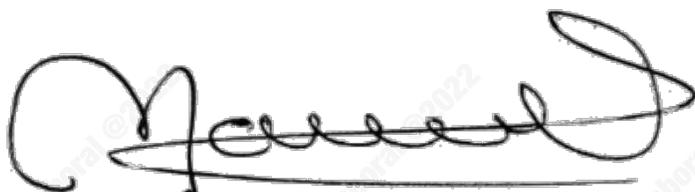
**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y OTROS vs. JOSÉ
BERNARDO RODRÍGUEZ HOLGUÍN Y OTROS.**

Reconócese al abogado Fernando Vásquez Botero, con Tarjeta Profesional n.º 14.933, como apoderado especial de la parte recurrente, Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como administradora del Fondo Nacional de Café, conforme al poder que precede.

La demanda de casación presentada en este asunto por la recurrente Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como administradora del Fondo Nacional de Café, satisface las exigencias formales externas de ley.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 (publicada el 13 de junio de 2022), autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y que en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota, La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Asesores en Derecho S.A.S. quien actúa como mandataria con representación del Patrimonio Autónomo Panflota, José Bernardo Rodríguez Holguín, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA

No firma por ausencia justificada

FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **25 de agosto de 2022**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **118** la
providencia proferida el **24 de agosto de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **30 de agosto de 2022** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el **24 de agosto de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **31 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.
se inicia traslado al mismo tiempo y por el término
de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____